

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 6 de marzo de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de la Tabla Salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Cáceres. Expediente 10/2001).

Visto el contenido del Acta de aprobación de la tabla salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas, con código informático 1000245, de ámbito provincial, suscrito el 9-2-2001, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, so-

bre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 6 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGICAS PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 10:00 horas del día 9 de febrero de 2001, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense los miembros de la comisión paritaria del vigente Convenio Colectivo de trabajo para el sector de industrias siderometalúrgicas para la provincia de Cáceres con el único objeto de acordar la publicación de las nuevas tablas salariales que regirán durante el año 2000, en aplicación de la cláusula de revisión salarial pactada en el Convenio de referencia.

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente Acta, una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión, la cual sustituirá la publicada en el DOE del 21/9/2000 y en el BOP del 18/9/2000.
- Publicar la misma en el BOP de Cáceres y en el D. Oficial de Extremadura.
- Facultar al secretario, D. Pedro Rosado Alcántara, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacerense. Comisiones Obreras, Federación Empresarial Placentina, Unión General de Trabajadores y el Secretario del Convenio.

ANEXO I.—TABLA SALARIAL SIDEROMETALURGICAS 1999

CATEGORÍAS	Salario mensual 1999	Salario Anual 1999	Salario mensual 2.000 actualizado IPC	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre	Salario Anual 2.000 actualizado IPC
PERSONAL SUBALTERNO					
Listero	102.125 Pts	1.531.877 Pts	106.210 Pts	106.210 Pts	1.593.152 Pts
Almacenero	104.681 Pts	1.570.211 Pts	108.868 Pts	108.868 Pts	1.633.019 Pts
Chófer motociclo	100.989 Pts	1.514.832 Pts	105.028 Pts	105.028 Pts	1.575.425 Pts
Chófer Turismo	102.881 Pts	1.543.213 Pts	106.996 Pts	106.996 Pts	1.604.941 Pts
Chófer Camión y Grúas Automóviles	107.289 Pts	1.609.341 Pts	111.581 Pts	111.581 Pts	1.673.715 Pts
Vigilante	99.540 Pts	1.493.104 Pts	103.522 Pts	103.522 Pts	1.552.828 Pts
Ordenanzas y Porteros	99.252 Pts	1.488.777 Pts	103.222 Pts	103.222 Pts	1.548.329 Pts
Telefonista	102.273 Pts	1.534.089 Pts	106.363 Pts	106.363 Pts	1.595.452 Pts
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de Primera	121.102 Pts	1.816.527 Pts	125.946 Pts	125.946 Pts	1.889.188 Pts
Jefe de Segunda	117.386 Pts	1.760.790 Pts	122.081 Pts	122.081 Pts	1.831.222 Pts
Oficial de Primera	112.501 Pts	1.687.522 Pts	117.002 Pts	117.002 Pts	1.755.023 Pts
Oficial de Segunda	108.951 Pts	1.634.258 Pts	113.309 Pts	113.309 Pts	1.699.628 Pts
Auxiliar	105.501 Pts	1.582.522 Pts	109.722 Pts	109.722 Pts	1.645.823 Pts
Viajante	108.959 Pts	1.634.388 Pts	113.318 Pts	113.318 Pts	1.699.763 Pts
PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS					
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	135.046 Pts	2.025.696 Pts	140.448 Pts	140.448 Pts	2.106.724 Pts
Peritos y Aparejadores	130.974 Pts	1.964.609 Pts	136.213 Pts	136.213 Pts	2.043.194 Pts
Maestros Industriales	116.122 Pts	1.741.826 Pts	120.767 Pts	120.767 Pts	1.811.500 Pts
A.T.S.	107.478 Pts	1.612.175 Pts	111.777 Pts	111.777 Pts	1.676.862 Pts
TÉCNICOS DE TALLER					
Jefes de Taller	122.230 Pts	1.833.457 Pts	127.120 Pts	127.120 Pts	1.906.796 Pts
Maestros de Taller	114.724 Pts	1.720.863 Pts	119.313 Pts	119.313 Pts	1.789.697 Pts
Maestro Segundo	113.998 Pts	1.709.966 Pts	118.558 Pts	118.558 Pts	1.778.365 Pts
Contramaestre	114.817 Pts	1.722.261 Pts	119.410 Pts	119.410 Pts	1.791.152 Pts
Encargado	106.693 Pts	1.600.396 Pts	110.961 Pts	110.961 Pts	1.664.412 Pts
Capataz Especialista	104.179 Pts	1.562.680 Pts	108.346 Pts	108.346 Pts	1.625.188 Pts
Capataz de Peones Ordinarios	103.064 Pts	1.545.961 Pts	107.187 Pts	107.187 Pts	1.607.800 Pts
CATEGORÍAS POR DÍAS	Salario Día 1999 actualizado	Salario Anual 1999	Salario Día 2.000	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre	Salario Anual 2.000
Peón	3.381 Pts	1.541.608 Pts	3.516 Pts	105.478 Pts	1.603.270 Pts
Especialista	3.437 Pts	1.567.316 Pts	3.575 Pts	107.237 Pts	1.630.008 Pts
Mozo especializado de almacén	3.437 Pts	1.567.316 Pts	3.575 Pts	107.237 Pts	1.630.008 Pts
PROFESIONALES DE OFICIO					
Oficial de Primera	3.726 Pts	1.698.832 Pts	3.875 Pts	116.236 Pts	1.766.785 Pts
Oficial de Segunda	3.629 Pts	1.654.828 Pts	3.774 Pts	113.225 Pts	1.721.021 Pts
Oficial de tercera	3.496 Pts	1.594.014 Pts	3.635 Pts	109.064 Pts	1.657.775 Pts

Estos importes se refieren a cantidades sin plus o antigüedad. Se consideran 1.768 horas anuales.